

ORDENANZA Nro. 1626

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Modificase el texto del Articulo 1o. de la Ordenanza 94/77 el que quedara redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 1ro.- Implantese un servicio adicional de control de transito de caracter discontinuo, cuyo funcionamiento tendra por objeto ofrecer una prestacion especial de vigilancia y ordenamiento de transito vehicular a particulares, entidades empresarias, comerciales ,deportivas, culturales y de bien publico.

ARTICULO 2do.- Modificase el texto del Articulo 4o. de la Ordenanza 94/77 el que quedara redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 4to.- Fijase en la suma de australes Veinte (A 20,00) por hora el importe destinado a personal de inspectores intervinientes, el cual se actualizara mensualmente teniendo en cuenta la variacion del Indice de Precios Mayoristas Nivel General proporcionado por el INDEC, correspondiente al mes anterior de la prestacion del servicio. Importe que sera abonado por la entidad que solicitare dicho servicio.

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Muncicipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez y seis dias del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

r.e.